CEO Nº 118/2017

Asunción, 27de noviembre de 2017.

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS BNF LCO SBE Nº 28/2017 "SERVICIO DE PROGRAMADORES GENEXUS SENIOR".

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al Directorio, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley N° 2051/03, a los efectos de elevar el Informe resultante del análisis de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS BNF LCO SBE Nº 28/2017 "SERVICIO DE PROGRAMADORES GENEXUS SENIOR"**, con ID N° 328753.

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 14 Acta 63 de fecha 04 de julio de 2017, modificado por Resolución N° 16 Acta 90 de fecha 10 de octubre de 2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento por la cual resolvió designar como integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas al Señor HUGO MARIANO DÍAZ VERA, como COORDINADOR, a los señores BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ, SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA y RUCTH LELIS ROMAN MORINIGO como MIEMBROS y a la señora CYNTHIA SOLEDAD MONGELOS DAVID como SECRETARIA.

Al respecto, por Resolución N° 6 Acta 15 de fecha 28 de febrero de 2017, el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento aprobó el PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES – EJERCICIO 2017, en el cual se halla contemplada la convocatoria de referencia. Así mismo, por Resolución Nº 15 Acta 89 de fecha 05 de octubre de 2017 el Directorio del Banco Nacional de Fomento, autorizó el llamado y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la presente convocatoria.

De conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

- **Acta de Sesión Pública Virtual**

En la fecha fijada para el efecto, 09 de noviembre de 2017 y de acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 328753, no se presentó proveedor alguno. En consecuencia, de conformidad al Art. 30° inciso a) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas" corresponde declarar desierta la presente convocatoria.

- **Recomendación**:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 30° inciso a)[1] de la Ley N° 2051/03, se recomienda **DECLARAR DESIERTA la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS BNF LCO SBE Nº 28/2017 "SERVICIO DE PROGRAMADORES GENEXUS SENIOR"**, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Se adjunta proyecto de resolución.

Atentamente,

Comité de Evaluación de Ofertas

CYNTHIA S. MONGELOS DAVID
SECRETARIA

BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ
MIEMBRO

RUCTH ROMAN DE GLOCKER
MIEMBRO

SILVIA MARIELA ALCARAZ
MIEMBRO

HUGO MARIANO DIAZ VERA
COORDINADOR

[1] **Articulo 30°.- Declaración de Licitación Desierta**
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) Que no se hubiera presentado oferta alguna;

Analizado el informe elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas, entendemos que en el proceso de evaluación y la elaboración del Informe en general, se ha dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03, modificado por la Ley Nº 3.439/07, así como las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 5.174/05.

RUBEN CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones

RICARDO A. ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino